

ALCALDIA TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III, 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3, 13, 31, 32, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; así como en el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2024” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1232 Bis en fecha 9 de noviembre de 2023, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, emito el siguiente:

CONSIDERANDO

Que con fecha 04 de agosto de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1664, la Nota Aclaratoria al Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Abran Cancha 2025”, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “ABRAN CANCHA 2025”

Con base en el Aviso por el que se da a conocer la Nota Aclaratoria de las Reglas de Operación del programa social Abran Cancha 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 04 de agosto de 2025, se convoca a las personas interesadas en participar como personas **beneficiarias facilitadoras de servicios A**, para la impartición de actividades físicas y deportivas.

Objetivo

Contribuir a mejorar la salud de las personas que habitan en Tlalpan, mediante la oferta gratuita de actividades físicas y deportivas, por medio de un equipo de personas beneficiarias facilitadoras de servicios

- Ofrecer atenciones de activación física a personas mayores, personas adultas, jóvenes, niñas, niños y adolescentes.
- Contar con una oferta de disciplinas deportivas, a las que la población de Tlalpan pueda tener acceso de forma gratuita.
- Fomentar el deporte, como medio para mejorar la calidad de vida de las personas de Tlalpan.



- d) Fomentar actividades de activación física y deportiva en aproximadamente el 52% de población usuaria femenina.
- e) Promover la incorporación de aproximadamente el 55% de mujeres en el programa social como beneficiarias facilitadoras de servicios.

Convocatoria para Personas Beneficiarias Facilitadoras Deportivos A, del Programa Social “Abren Cancha 2025”

Bases

1. Requisitos	2. Documentación
<u>Persona facilitadora deportiva A:</u> 1. Ser habitante de Tlalpan, preferentemente. 2. Ser mayor de 18 años. 3. No ser persona trabajadora de la administración pública de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno. 4. No ser beneficiario de apoyos económicos en el marco de algún programa o acción social de la misma naturaleza por la Alcaldía Tlalpan. 5. En caso de haber participado en el ejercicio fiscal 2024 o ejercicios previos, contar con expediente en orden y no haber sido reportado o haber sido dado baja definitiva en programa anteriores de la J.U.D de Promoción Deportiva. 6. Comprometerse al cumplimiento de los objetivos y metas del programa. 7. Contar con estudios de bachillerato, preferentemente. 8. Contar con cursos y experiencia como persona instructora de actividades recreativas, físicas y deportivas	<u>Para persona facilitadora deportiva A:</u> Deberán presentar copia simple de: 1. Solicitud de acceso al programa (formato único de trámite que será proporcionado por la unidad responsable de la operación al momento de presentar la documentación o recibir la aceptación de acceso al programa). 2. Identificación oficial con fotografía (INE, IFE, Pasaporte, Cartilla de Servicio Militar Nacional). 3. Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, o constancia de residencia). Solo en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada. 4. Carta única de aceptación y compromiso de cumplimiento de las reglas de operación (contenida en el formato único de trámite). 5. Clave Única de Registro de Población actualizada (CURP), solo en caso de que la CURP no aparezca en la identificación oficial presentada. 6. Certificado de bachillerato, preferentemente. 7. Comprobante de conocimientos y experiencia en actividades físicas y deportivas: (constancias, diplomas o certificaciones de cursos, talleres, seminarios).

Procedimiento de acceso

Registro de solicitudes.

Las personas interesadas en formar parte de este programa social como persona facilitadora deportiva A deberán entregar la documentación correspondiente, en las oficinas de la Coordinación de Desarrollo de Actividades



Deportivas, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur sin número casi esquina con Periférico, interior del deportivo Villa Olímpica, Col. Parque del Pedregal, C.P. 14010, Tlalpan, en un horario de las 10:00 a las 16:00 horas, solamente se aceptará documentación legible, sin tachaduras y/o enmendaduras, la cual se cotejará contra el original.

No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en las Reglas de Operación indicados en la presente convocatoria.

Procedimiento de selección y publicación de resultados.

Para que la persona interesada sea seleccionada deberá:

1. Cumplir al 100% lo requisitos de acceso, y
2. Presentar la documentación completa en tiempo y forma.

Cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la focalización territorial.

Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de la población de la demarcación. Por lo tanto, de conformidad capítulo 4 del artículo 37 de la Ley de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, será a 30 personas quienes serán **personas facilitadoras deportivas A**, que cumplan con los requisitos y documentación correspondiente.

Se añadirá un criterio de priorización por grupo de edad y ciclo de vida, en función de la naturaleza del programa, que otorgue prioritariamente las ayudas, por ejemplo, a niñas y niños, personas adolescentes, jóvenes o personas adultas mayores comprendidos en un determinado rango etario. En el caso de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, cuando la demanda sea mayor a los espacios disponibles el criterio de priorización será el de ser mujeres habitantes de Tlalpan.

Cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención.

Satisfecho lo anterior, a partir del 08 de agosto de 2025, se llevará a cabo la selección de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios. Tratándose de personas de hayan pertenecido al programa social en ejercicios pasados, serán considerados quienes no hayan sido reportados o dados de baja.

Los resultados se darán a conocer en el portal de internet de Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>; y en las oficinas de la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur sin



número casi esquina con Periférico, interior del Col. Parque del Pedregal, C.P. 14010, Tlalpan, Tlalpan, a partir del 11 de agosto 2025.

deportivo Villa Olímpica,

Calendario

Etapa del proceso de selección	Fecha
Registro y recepción de documentación de solicitantes para participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicios.	6 y 7 de agosto
Selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa.	8 de agosto
Publicación de resultados.	11 de agosto

Operación del programa social.

Apoyos a otorgar

Monto unitario de apoyo por persona beneficiaria facilitadora de servicios:

- **30 personas facilitadoras deportivas A**, quienes recibirán un apoyo económico durante 4 ministraciones (agosto a noviembre) por un monto unitario mensual de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto anual total de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.);

Entrega de bienes y servicios

Denominación	Número de personas beneficiarias	Monto unitario mensual	Subtotal mensual	Calendarización	Número de ministraciones	Monto total anual	% del presupuesto total
Personas facilitadoras deportivas A	30	\$5,000.00	\$150,000.00	Ago-Nov	4	\$600,000.00	8.30%

Tratamiento de datos personales.

El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios se realizará conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Toda vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Bienestar, será de carácter público, siendo reservados sus



datos personales, de acuerdo con la Ley de Datos Personales; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de personas beneficiarias deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar beneficiarios.

Informes, quejas y aclaraciones.

En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, el interesado deberá dirigirla a la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, presentándola directamente en sus oficinas ubicadas en calle José María Morelos, número 27, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00 horas, o vía remota al correo electrónico: bernardo.merced@tlalpan.cdmx.gob.mx instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 20 días hábiles.

En caso de que la situación no sea resuelta, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control de Tlalpan para exponerla, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Tlalpan.

En caso de que la Alcaldía de Tlalpan no resuelva la queja, podrá registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El trámite de queja o inconformidad podrá realizarse a través del correo electrónico: bernardo.merced@tlalpan.cdmx.gob.mx

Disposiciones finales.

Este programa social atenderá las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México.

En caso de que proceda, se aplicarán acciones afirmativas, tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres, poblaciones étnicas y de la comunidad LGTBTTTIQA+ a las mismas oportunidades.

En caso de que se presente alguna situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.



En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal, para lo cual el programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

En los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad o discriminación, se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones.

La persona solicitante podrá conocer su trámite, y su aceptación o no al programa social a través de la lista de personas aceptadas que se publicará en la página de internet de Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, de acuerdo con las fechas indicadas en la convocatoria que para tal fin se emita. En caso de que la persona no sea aceptada podrá solicitar saber los motivos en la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas, la cual indicará mediante una carta las razones de la negativa de acceso, lo cual no podrá exceder de 20 días hábiles.

La Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas entregará un número de folio como comprobante de recepción de documentación. En ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social, como persona beneficiaria facilitadora de servicios.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o en la convocatoria del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos, partidistas el presente programa social. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a las que haya lugar.

En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

Este programa social opera bajo el principio de simplificación administrativa, para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

Este programa social promueve la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



Todos los formatos y trámites por realizar son gratuitos.

Para más información sobre el programa social “Abran Cancha 2024”, las reglas de operación podrán consultarse en la página de internet de la Alcaldía Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>

TRANSITORIO

PRIMERO. – El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>)

SEGUNDO. Publíquese la presente convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tlalpan, Ciudad de México, 05 de agosto de 2025

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN

